



# Resolución Directoral



N° 0633-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 19 de febrero de 2025

**VISTO**, el memorándum N° 0472-2025-GRSM-DRE-UGELSM/D, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, y folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Directoral N° 5207-2024-GRSM-DRE-SAN MARTIN** con fecha 23 de diciembre de 2024, se resuelve en el artículo primero; **RECONOCER LA ASIGNACIÓN DE DOS (02) Remuneraciones Íntegra Mensual (RIM)**, a **ROLANDO CHUNG GARCIA con DNI N° 01117943**, por haber cumplido **treinta (30) años** de servicios oficiales al Estado el **24/02/2023**, incluido 02 años, 01 mes y 15 días de reconocimiento de tiempo de servicio como contratado, según RD N° 4736-2024. Correspondiente a **NUEVE MIL TRESCIENTOS UN CON 50/100 SOLES (S/. 9,301.50)**.

Que, mediante consulta en el **Sistema Único de Planillas (SUP)** de la UGEL SAN MARTIN, se detalla respecto a la Remuneración Intgra Mensual (RIM) correspondiente al mes de febrero de 2023 del profesor **ROLANDO CHUNG GARCIA con DNI N° 01117943**, equivalente a **TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,900.60)**, la misma que se constata, en el *anexo I* del presente informe Técnico.

Que, mediante **Informe N° 0010- ASIGNACIONES - PLANILLAS - 2025**, en el caso de **ROLANDO CHUNG GARCIA**, el monto total de Asignación por Cumplir 30 años de Servicios Oficiales conforme al artículo 59 de la Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial, es de **SIETE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 20/100 SOLES (S/. 7,801.20)**.

Que, las normas que regulan el sector educación no establecen un régimen particular en lo que respecta a la rectificación de errores materiales, por lo que de conformidad con el numeral 11 del Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde la aplicación de esta Ley, pues contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.

Que, los actos administrativos en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, en ese sentido se deben ceñirse al principio esgrimido en los numeral 1.1 regulado en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:





# Resolución Directoral



N° 0633-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial; y el Artículo 134.1 del D.S N° 004-2013- ED- Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial-, dispone que: "El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios".

Que, el numeral 134.2 del Artículo 134 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED establece que: "el reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes que el profesor cumpla los 25 o 30 años de servicio de acuerdo al Informe Escalafonario";

Que, se ha detectado un error en la determinación del monto de la asignación por tiempo de servicio otorgada al profesor ROLANDO CHUNG GARCIA, mediante **Resolución Directoral N.º 5207-2024-GRSM-DRE-SAN MARTIN** con fecha 23 de diciembre de 2024, ya que el cálculo realizado no se ajusta a la RIM vigente en febrero de 2023.

Que, conforme a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el monto correcto de la asignación debe ser equivalente a dos (02) Remuneraciones Integrales Mensuales (RIM), lo que asciende a **SIETE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 20/100 SOLES (S/. 7,801.20)** y no **NUEVE MIL TRESCIENTOS UN CON 50/100 SOLES (S/. 9,301.50)**, como se otorgó inicialmente mediante **Resolución Directoral N.º 5207-2024-GRSM-DRE-SAN MARTIN** con fecha 23 de diciembre de 2024.

Que, de no realizarse la corrección correspondiente, se estaría incurriendo en un pago indebido, lo que afectaría el principio de legalidad y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Que, la modificación propuesta no solo corrige una omisión significativa, sino que también fortalece la transparencia en la gestión administrativa de recursos humanos, garantizando que todas las resoluciones se basen en información precisa y verificable.

Que, desde la óptica de la administración pública, es nuestra responsabilidad abordar este error de manera transparente y proactiva, tomando las medidas necesarias para corregirlo y mitigar cualquier impacto negativo.





# Resolución Directoral



N° 0633-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Que, en conclusión, la administración pública debe enfrentar este error con responsabilidad y diligencia, reconociendo sus implicaciones y tomando las medidas necesarias para corregirlo, prevenir su recurrencia y salvaguardar la integridad del proceso de gestión de recursos humanos.

Que, mediante **Informe N° 0148-2025-GRSM-DRE/UGELSM-T/O.RR. HH** de fecha 18 de febrero del 2025, la responsable de **Recursos Humanos – UGEL SAN MARTIN**, concluye requerir la modificación de la **Resolución Directoral N° 5207-2024-GRSM-DRE-SAN MARTÍN**, respecto al monto de la asignación por tiempo de servicio otorgada al profesor **ROLANDO CHUNG GARCIA**, con DNI N° 01117943, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y demás fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, con el visado del despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General” aprobado por el Decreto Supremo N°04-2019-JUS, Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025”;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR**, el artículo primero de la **Resolución Directoral N° 5207-2024-GRSM-DRE-SAN MARTÍN** respecto al monto de la asignación por tiempo de servicio otorgada al profesor **ROLANDO CHUNG GARCIA**, con DNI N° 01117943, debiendo ser S/. 7,801.20 en lugar de S/. 9,301.50, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial y demás fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo, en el sentido que:

### DEBE DECIR

REMUNERACIÓN ÍNTEGRA (RIM)	TRES MIL NOVECIENTOS Y NUEVE CON 60/100(S/. 3,900.60) X 2
MONTO DE LA ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (ATS)	SIETE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 20/100 SOLES (S/. 7,801.20)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTES**, los demás extremos de la Resolución Directoral N° 5221-2024-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN en lo que no se oponga a la presente modificación.





# Resolución Directoral



N° 0633-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

**ARTICULO TERCERO. - ACLARAR**, que el pago de la compensación a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales y reintegros;

**ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR**, al Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín realizar las acciones necesarias ante el Pliego Presupuestario y el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2025, tal como dispone Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025”.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: [www.ugelsm.gob.pe](http://www.ugelsm.gob.pe), para su difusión correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

